



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
19 DIC 2022	11:06 HS
Nº 225-22	LET U.

ORDENANZA Nº 2163/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022

MESA DE ENLACES	
Mesa de Enlaces	
11074	Let. P
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 368/22, de fecha 12 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Chaco (APA) y el Municipio de la Localidad de Fontana, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la APROBACION del Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Chaco (APA) y el Municipio de la Localidad de Fontana, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) mensuales, por un plazo máximo de tres meses consecutivos. Dichos fondos serán utilizados para el alquiler de un camión cisterna en calidad de "apto y habilitado" para el transporte de agua potable en dicho municipio.

Que asimismo, la Municipalidad deberá instrumentar el abastecimiento, transporte y distribución de agua en la localidad de FONTANA, en la zona ubicada en CIRUNSCRIPCION II, SECCION A, CH 53, CH 54, CH 49, CH 57, CH 45, 41, comprensiva de los Barrios Camors, 26 viviendas, Tacay, El Libertador, Asentamiento Puerto Esperanza y Barrio Ford; priorizando el abastecimiento a los establecimientos educativos, sanitarios y de seguridad.

Que se elevan copias del mismo.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda Y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 380/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 38/22, de fecha 15 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 38/22.-

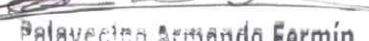
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Chaco (APA) y el Municipio de la Localidad de Fontana, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) mensuales, por un plazo máximo de tres meses consecutivos; los que serán utilizados para el alquiler de un camión cisterna en calidad de "apto y habilitado" para el transporte de agua potable en dicho municipio.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2163/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la Municipalidad deberá instrumentar el abastecimiento, transporte y distribución de agua en la localidad de FONTANA, en la zona ubicada en CIRUNSCRIPCION II, SECCION A, CH 53, CH 54, CH 49, CH 57, CH 45, 41, comprensiva de los Barrios Camors, 26 viviendas, Tacay, El Libertador, Asentamiento Puerto Esperanza y Barrio Ford; priorizando el abastecimiento a los establecimientos educativos, sanitarios y de seguridad.


ARTICULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal

CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA

Entre la Administración Provincial del Agua de la Provincia del Chaco, representada por la Vocal Ing. Liliana Estela Spoljaric, en adelante LA APA, con domicilio en la Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5- Resistencia, Chaco, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Fontana, de la Provincia del Chaco, Representando por su INTENDENTE Sra. Patricia Antonia Rodas, D.N.I. Nº 18.240.730, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 520, de la localidad de Fontana, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo suscriben el presente CONVENIO en el marco legal del Código de Aguas Provincial vigente, sujeto a las siguientes cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad procederá al alquiler de un camión cisterna en calidad de "apto y habilitado" para el transporte de agua potable en dicho municipio. LA APA asume los costos financieros en calidad de asistencia económica en un total de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) mensual por un plazo máximo de tres meses consecutivos desde la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de instrumentar el abastecimiento, transporte y distribución de agua en la localidad de FONTANA, en la zona ubicada en CIRUNSCRIPCION II, SECCION A, CH 53, CH 54, CH 49, CH 57, CH 45, 41, comprensiva de los Barrios Camors, 26 viviendas, Tacay, El Libertador, Asentamiento Puerto Esperanza y Barrio Ford; priorizando el abastecimiento a los establecimientos educativos, sanitarios y de seguridad. Así mismo deberá rendir cuentas ante LA APA certificando la efectiva prestación del servicio mencionado, de forma tal de que los recursos otorgados por esta sean debidamente justificados ante el tribunal de cuenta de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: El Municipio, por medio de su área correspondiente, ejercerá la supervisión del cumplimiento de los objetivos para la provisión de agua a la población afectada por la sequía y otros inconvenientes en el acceso a dicho recurso, atendiendo prioritariamente a instituciones del sistema educativo y sanitario, sectores

SS

Gilda Gabriela Rolon
Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Porro
Palavecino Armando Porro
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal

étnicos, rurales y productivos, y todos aquellos que resulten sujeto de asistencia. La APA podrá solicitar informes y/o demás rendiciones de cuentas a efectos de lograr un adecuado diseño, coordinación, ejecución y evaluación de las prestaciones realizadas.

CLAUSULA CUARTA: Las rendiciones mensuales de cumplimientos, gastos y erogaciones se realizará en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles del mes siguiente para su presentación por ante la Administración de la APA; así mismo se deberá cumplimentar con lo solicitado en Planilla Anexa, la que corresponderá ser original. Dicha planilla debe ser firmada por los receptores del servicio y refrendada por autoridad Municipal. Se solicitará la presentación de la Factura refrendada por el Intendente.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD será la que determinará y adoptará los criterios en base a los cuales sea distribuida el agua, conforme al análisis particular de la situación que realice basándose en pautas equitativas y funcionales. La APA se reserva las acciones de contralor y supervisión en cada etapa del proceso.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y AL MISMO EFECTO, en mes de diciembre del año 2022.

PATRICIA A. ROBAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal

PLANILLA DE RENDICION DE CONVENIO

FECHA	LUGAR	DIST.KM	LITROS	BENEFICIARIO	DNI	CANTIDAD DE USUARIOS	FIRMA BENEFICIARIO

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Palavecino Armando Fermin
Concejales Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°4087/2022
FONTANA, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2163/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 15 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2163/22 sancionado el día 15 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.



PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana